

TUTELA DE MENORES
(Código de Bienestar e Instituciones, § 601 o 602 et seq.)

NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN

Formularios: Los formularios anexados son para ser usados en el Tribunal de Apelaciones, Cuarto Distrito de Apelaciones, en casos de sentencias u órdenes de procedimientos de Tutela de Menores, bajo el Código de Bienestar e Instituciones, artículo 601 o 602 y los siguientes artículos. Los formularios incluyen:

- **Notificación de Apelación.** La notificación de apelación deberá ser llenada completamente y deberá tener su firma o la del abogado del juicio.
- **Moción para el Nombramiento de un Abogado de Apelación.** Si no puede pagarle a un abogado para su apelación, usted (de preferencia) o el abogado del juicio, deberá llenar y firmar la moción para el nombramiento de un abogado que está en la parte de abajo de la notificación de apelación. Si no tiene ingresos y no está en la cárcel, deberá explicar cómo cubre sus gastos de subsistencia.
- **Instrucciones para Llenar la Notificación de Apelación.**
- **Información general.** Esta información es para asegurarse de que su apelación sea procesada correctamente y que usted esté representado de manera adecuada en la misma. Por favor preséntelo con la página 1. No es confidencial.
- **Cambio de Dirección.** Separe y guarde el formulario de cambio de dirección para ser usado cuando sea necesario. Es sumamente importante que mantenga al Tribunal de Apelaciones, a Appellate Defenders, Inc., y a su abogado de apelación informados de su dirección actual en todo momento.

Cuando: La notificación de apelación debe ser presentada dentro de los **60 días** de la fecha del fallo u orden que se está apelando.

Qué: Artículo 800 del Código de Bienestar e Instituciones gobierna las órdenes apelables. Estas incluyen la sentencia (orden de disposición) en procedimientos bajo artículo 601 o 602 y todas las órdenes subsiguientes de esos procedimientos.

Nota: Usted no podrá apelar una conclusión de que ha cometido una violación a la ley hasta que el tribunal no haya decidido cuál será la disposición. Si el juez todavía no ha ordenado una disposición, todavía no es momento de apelar (Código de Bienestar e Instituciones, § 800).

Dónde: Presente la notificación de apelación en el tribunal de menores donde se hizo la orden que se está apelando. Si el caso fue transferido a otro condado para su disposición, la notificación de apelación deberá ser presentada en el tribunal donde fue ordenada la *disposición*. Abajo hay una lista de los tribunales principales del Cuarto Distrito de Apelaciones que se encargan de estos casos en cada condado. (Si su caso tuvo lugar en una subsidiaria del tribunal, consulte con su abogado o con un secretario del tribunal acerca de la localidad para presentar su apelación).

CONDADO DE SAN DIEGO
2851 Meadowlark, San Diego, CA 92123-2792

CONDADO DE IMPERIAL
939 Main Street, El Centro, CA 92243

CONDADO DE RIVERSIDE
9991 County Farm Road, Room 108, Riverside, CA 92503

CONDADO DE SAN BERNARDINO
900 E. Gilbert St., San Bernardino, CA 92415-0942

CONDADO DE INYO
168 North Edwards Street, Independence, CA 93526

CONDADO DE ORANGE
Lamoreux Justice Center, 341 The City Drive, Suite C-207, Orange, CA 92868-3209

Para asistencia: Comuníquese con Appellate Defenders, Inc., una firma de abogados de apelación que está a cargo de todo el sistema de abogados nombrados por los tribunales del Cuarto Distrito de Apelación: 555 West Beech Street, Suite 300, San Diego, CA 92101. Tel.: (619) 696-0282. Sitio web con contactos de correo electrónico, formularios, Manual ADI de Práctica de Apelaciones en lo Penal de California y muchos otros recursos: <http://www.adi-sandiego.com>

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN

Por favor siga estas instrucciones con cuidado. Si tiene alguna pregunta, pídale ayuda a su abogado del juicio o a Appellate Defenders, Inc.

La notificación de apelación deberá ser presentada dentro de los **60 días** después de la orden de disposición (o de una orden hecha después de la disposición, si ésta se está apelando). Debe presentarse al **tribunal superior del condado** donde se efectuó la disposición (u orden después de la disposición).

La orden que decide que usted ha cometido una violación de la ley no se podrá apelar hasta que el juez decida cuál será la disposición. Si el juez no ha ordenado todavía una disposición, es demasiado temprano para apelar.

El formulario de notificación de apelación puede llenarse fácilmente llenando los espacios en blanco y marcando los casilleros con la información de su caso. Cuando vea una línea como ésta: _____ llene ese espacio con la información apropiada. Los números de abajo se refieren a los números que hay en el formulario de notificación de apelación.

1. **Nombre y dirección:** Imprima su nombre. Dé su dirección cuando presenta la notificación de apelación (Use el formulario de cambio de dirección para cambios posteriores). Indique su número de teléfono, si es necesario, y su fecha de nacimiento. Si está encarcelado indique su número de identificación de preso.
2. **Condado:** Indique el condado donde la orden de disposición (u orden posterior a la disposición) fue tomada.
3. **Número del tribunal superior:** Indique el número(s) de caso en el formulario de notificación de apelación. Pregúntele a su abogado si no conoce el número(s) del tribunal superior. Si usted tuvo más de un caso al mismo tiempo, asegúrese de incluir *todos* los números de casos que desea apelar.
4. **Su nombre:** Imprima su nombre sobre la línea.
5. **Tipo de orden que se está apelando:** *Deberá marcar uno de estos casilleros.*
 - **Orden de disposición:** Marque este casillero si está apelando una orden de disposición tomada después de la conclusión de que usted cometió una violación de la ley.
 - **Orden posterior a la disposición:** Marque este casillero si está apelando una orden tomada después de la disposición y brevemente explique cuál fue esa orden.
6. **Fecha:** Entre en este espacio la fecha en que el tribunal hizo la orden que usted está apelando. Si no está seguro. Consulte con su abogado o escriba: "Alrededor del" y la fecha más aproximada que pueda recordar.
7. **Firma:** Se requerirá su firma o la firma de su abogado. *No* podrá ser firmado por otra persona, como sus padres.
8. **Moción para el nombramiento de abogado:** Si no tiene los fondos necesarios para contratar a un abogado, usted tendrá derecho a un abogado de apelación nombrado por el tribunal. Llene y firme el formulario al pie de la notificación de apelación.

RECUERDE:

- La notificación de apelación deberá ser presentada **no más tarde que 60 días** a partir de la fecha en que fue expedida la orden de disposición u orden posterior a la disposición. Si es posible, guarde cualquier prueba del correo o de su presentación.
- Mande la notificación de apelación al **tribunal superior** del condado en que se escuchó su caso. Si el caso fue transferido a otro condado para su disposición, la notificación de apelación deberá ser enviada al tribunal donde fue ordenada la misma.
- Asegúrese de llenar y presentar **todas las secciones** de la notificación de apelación, moción para el nombramiento de abogado y formulario de información general.
- Separe y guarde el formulario de **cambio de dirección** para ser usado cuando sea necesario. Es de suma importancia mantener al Tribunal de Apelaciones, a Appellate Defenders, Inc., y a su abogado de apelación informados de su dirección actual en todo momento.

